



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



03

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 040 - 2024-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de consejo celebrada el día jueves 14 de marzo del 2024, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2020-GOREMAD/GR, se aprobó la relación de propuestas productivas ganadoras que recibirán cofinanciamiento del Fondo Concursable PROCOMPITE 2020, dentro del marco normativo vigente, entre éstas el Plan de Negocio: "Mejoramiento de los Servicios de Turismo Rural Comunitario del 23 Albergue Yine de la Comunidad Nativa Diamante, del Distrito de Fitzcarrald, Provincia de Manu, Región Madre de Dios", con C.U.I. N° 2497443, cuyo ejecutor es el Agente Económico Organizado (AEO), Comunidad Nativa Diamante, por un monto total de S/. 200,000.00, cofinanciado por el GOREMAD por S/. 160,000.00 y por la AEO por S/. 40,000.00, respectivamente.

Que, tras la firma del Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 23-2020, de fecha 17-AGO-2020, entre el GOREMAD y el A.E.O. antes mencionado, y durante la ejecución del mismo se han adquirido bienes y servicios cuyo valor se detalla en el Acta de Entrega de Bienes y Servicios, corroborado con el Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva del referido Convenio PROCOMPITE, suscrita por representantes del Gobierno Regional de Madre de Dios y del AEO; así como, de los Informes 224-2023-GOREMAD-GRDE/SGPIP de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, y N° 162-2023-GOREMAD/GRDE, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, respectivamente, requiriendo la emisión de un Acuerdo de



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



02

Consejo Regional para su transferencia definitiva a favor del mencionado AEO (Agente Económico Organizado).

Que, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, es prioridad del Estado, la ejecución -mediante procesos concursables- de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva con el objeto de mejorar las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; para lo cual, los gobiernos regionales pueden destinar hasta el 10% de los recursos presupuestales destinados a proyectos de inversión.

Que, el Reglamento de la Ley PROCOMPITE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, derogatorio del Decreto Supremo N°103-2012-EF, ha previsto en su artículo 30° la liquidación del Plan de Negocio al finalizar la fase de la ejecución del PROCOMPITE, con la finalidad de *"determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión"*, y a continuación, en su artículo 31, establece que una vez liquidados los Planes de Negocio *"el Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, procederá a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales..."*, y demás disposiciones del ordenamiento legal vigente.

Que, el PROCOMPITE se desarrolla en las siguientes fases: autorización, implementación y de ejecución, siendo la Gerencia de Desarrollo Económico, en caso de los Gobiernos Regionales, el ente responsable de dicho proceso. Cabe señalar que, en su primera fase, el Consejo Regional de Madre de Dios emitió el Acuerdo Regional N° 119-2019-RMDD/CR, aprobando la asignación presupuestal para el PROCOMPITE 2019, y al concluir la fase de ejecución y producirse la liquidación y cierre del Plan de Negocios, es procedente autorizar la transferencia de los activos -bienes y servicios- del Gobierno Regional de Madre de Dios, a favor del A.E.O. Comunidad Nativa Diamante.

Que, por consiguiente, en atención a sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Regional de Madre de Dios, aprobar dicha transferencia de bienes y servicios a favor del Agente Económico Organizado, mediante un Acuerdo de Consejo Regional, de conformidad con sus atribuciones señaladas en literal i) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de *"autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional"*.

Que, la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional de Madre de Dios, Periodo 2024, a través del Informe N° 018-2024-GOREMAD-CR/CAMAAYCN, luego de un análisis técnico y normativo de la propuesta de transferencia definitiva de la capacidad productiva a favor del Agente Económico Organizado (AEO) antes mencionado, concluye por unanimidad de sus integrantes, por la procedencia de dicho acto jurídico administrativo traslativo de dominio y recomienda su formalización mediante Acuerdo de Consejo Regional, según los términos de la fórmula legal que propone y que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



01

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe N° 018-2024-GOREMAD-CR-CAMAAYCN, de la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional Madre de Dios. Por consiguiente, **AUTORIZAR**, la transferencia definitiva de los bienes y servicios precisados en el Acta de Entrega y Recepción de Bienes y Servicios y en el Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva del Convenio PROCOMPITE Nro. 23-2020, suscrita por los representantes del Gobierno Regional Madre de Dios y del Agente Económico Organizado (AEO), Comunidad Nativa Diamante, correspondiente al Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DEL 23 ALBERGUE YINE DE LA COMUNIDAD NATIVA DIAMANTE, DEL DISTRITO DE FITZCARRALD, PROVINCIA DE MANU, REGIÓN MADRE DE DIOS", en el marco de PROCOMPITE 2020, con C.U.I. N° 2497443, valorizados en la suma de S/. 70,902.35 (SETENTA MIL NOVECIENTOS DOS CON 35/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cierre de la propuesta productiva una vez que quede consentida la resolución que aprueba la liquidación del Plan de Negocio respectivo, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos de la Ley N° 29337.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, al Gobernador Regional de Madre de Dios que disponga a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico su implementación, debiendo informar al Consejo Regional de Madre de Dios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de sus órganos competentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Francisco Sifuentes Quispe
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO